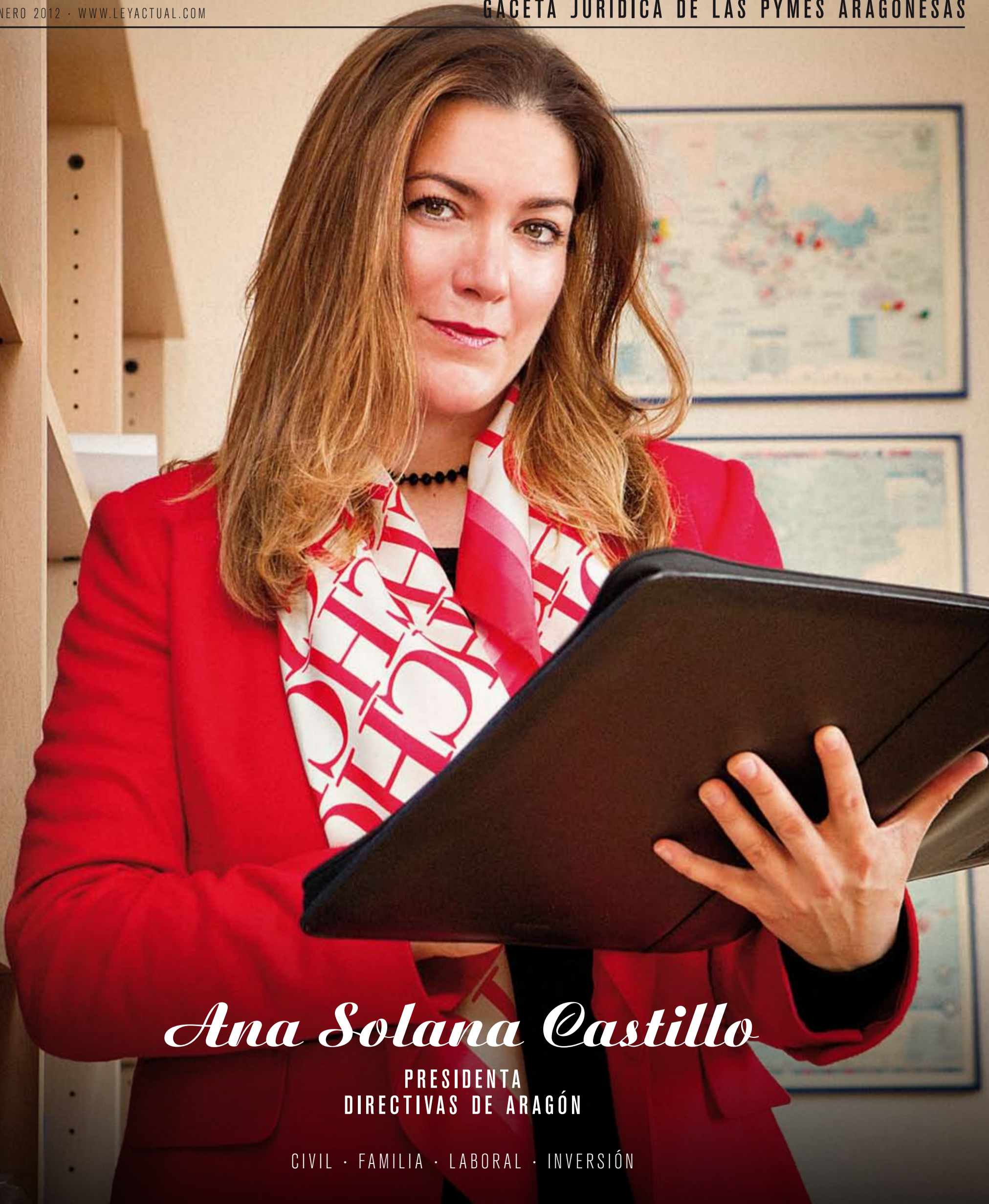


# LEY ACTUAL

N37. ENERO 2012 · WWW.LEYACTUAL.COM

GACETA JURÍDICA DE LAS PYMES ARAGONESAS



*Ana Solana Castillo*

PRESIDENTA  
DIRECTIVAS DE ARAGÓN

CIVIL · FAMILIA · LABORAL · INVERSIÓN



## Solidaridad con Perico Fernández

El próximo lunes 16 de Enero de 2012 a las 20.30 horas tenemos una cita solidaria en el Teatro Principal de Zaragoza con el que fuera campeón mundial de boxeo, Perico Fernández. Los jóvenes quizás ya no lo recuerden. Era otra época.

Pedro Fernández Castillejos no tuvo padre, ni madre. Su infancia discurrió en el hospicio cuando aquellos lugares tenían una dureza muy especial. No puedo ponerme en su lugar. En ese ambiente creció hasta que un día el boxeo se cruzó en su vida durante una velada en el patio del orfanato. El gimnasio nunca le gustó pero tenía un don especial para casi todo.

Perico Fernández llegó a proclamarse campeón del mundo. Fue, ustedes lo saben mejor que yo, uno de los ídolos de su época. Tenía un carisma especial. Ya fuera boxeando, cantando, pintando o en los programas de televisión, hiciera lo que hiciera, hacía disfrutar a todos los españoles.

Un día todo aquello se acabó. El campeón fue y es un hombre muy especial. Un dato llama especialmente la atención. Jamás pretendió recibir una ayuda pública. Nunca cobró el desempleo. No percibió, ni percibe una sola pensión económica. Tan sólo, en ocasiones extremas, durmió en el Albergue o en algún piso de acogida.

Pedro es feliz pintando, su medio de vida o, mejor dicho, su medio de supervivencia diaria. Es un pintor innato. Aprendió sólo, nadie le enseñó. Cuando se concentraba para los combates se llevaba sus pinturas y se entretenía pintando. Sus cuadros cuelgan por todo el país. En casa de amigos y de desconocidos. Sus cuadros tampoco pasan desapercibidos. Estos tiempos son malos para casi todos. Para Pedro también. Los últimos meses duerme en un club de alterne cuando la última de las prostitutas termina su servicio. Hasta ese momento vaga por la ciudad. La recorre, se sienta en un banco y recuerda su vida. Toda una historia.

Sus amigos, ante tal situación, han organizado una gran gala en el Teatro Principal a la que ustedes no pueden faltar. Pedro sigue pintando, la verdad es que no quiere molestar a nadie, ni siquiera a sus amigos. Yo, sinceramente, creo que nos necesita a todos y, por ello, el día 16 de Enero de 2012 a las 20.30 horas estaré allí. ¿Por qué?. Me enseñaron que debo tratar a la demás como quisiera que me trataran a mí. Y, además, si no fuera suficiente, Pedro se lo merece.

P.D.- Para aquellos que no puedan existir se ha abierto una FILA 0 en la que pueden colaborar mediante ingresos en el Banco de Santander, en la cuenta corriente número 0049 5485 51 2595212413 (Agencia Urbana Paseo de Sagasta número 29) haciendo constar en observaciones: OPERACIÓN RESCATE PERICO FERNÁNDEZ.

twitter @jvisus

José Antonio Visús Apellániz  
Director LEY ACTUAL. Director@leyactual.com

### 03 CIVIL

Acreditación de la pareja de hecho por acta de notoriedad

### 04 FAMILIA

El precario aumenta con la crisis económica

### 06 PROTAGONISTA

Ana Solana Castillo

### 09 LABORAL

Afiliación obligatoria a la Seguridad Social de los estudiantes que realizan prácticas remuneradas

### 10 INVERSIÓN

Letras del Tesoro

## Acreditación de la pareja de hecho por acta de notoriedad



“LAS ACTAS DE NOTORIEDAD SON AQUELLOS DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES UN NOTARIO LLEGA A CONVENCERSE DE LA EXISTENCIA DE UN HECHO.”

La pareja de hecho, homo o heterosexual, es una realidad social en España. A ella se acogen todas aquellas personas que, por unas u otras razones, no desean contraer matrimonio.

Esta última afirmación encierra un requisito importante para el reconocimiento legal de estas parejas: que ambos miembros de ella puedan, pero no quieran contraer matrimonio. Hoy la imposibilidad, una vez admitido el matrimonio entre homosexuales, sólo puede provenir del hecho de que alguno o ambos miembros de la pareja estén ligados por vínculo matrimonial anterior (por ejemplo, están separados judicialmente pero no divorciados) o tengan entre sí una relación de parentesco de las que en los matrimonios presupone un impedimento para contraerlo. En cualquiera de ambos casos podrá existir una situación fáctica de convivencia en pareja, pero sin ningún reconocimiento legal.

Además, para que la pareja de hecho pueda ser reconocida como tal y gozar de los beneficios que las leyes le otorgan (por ejemplo, pensión de viudedad de la Seguridad Social), es preciso que su existencia pueda acreditarse de forma fehaciente.

Para ello, las distintas leyes autonómicas que, en su respectivo territorio, regulan esta materia suelen coincidir en prever tres posibles vías de acreditación de la pareja: la com-

pañeración de ambos miembros ante el encargado del Registro de Parejas de Hecho de la respectiva Comunidad Autónoma; la formalización, en escritura pública, de un convenio de convivencia por ambos miembros, con o sin posterior inscripción en el Registro especial, según los casos; y el acta de notoriedad.

Los dos primeros procedimientos no ofrecen dudas. A uno u otro de ambos se acoge la mayoría de las parejas de hecho que desea acreditar su existencia como tal.

El acta de notoriedad ofrece mayores dudas.

Las actas de notoriedad, en general, son aquellos documentos notariales mediante los cuales un Notario llega a convencerse personalmente, previa la práctica de cuantas pruebas considere convenientes, de la existencia de un hecho y, consecuentemente, declara por notoriedad la realidad del mismo. Y tanto se trate de un hecho presente como pasado. Así, por ejemplo, un Notario podría acreditar el haberse producido, un día determinado, un cierto accidente si, con la práctica de las pertinentes pruebas, se convence de ello.

En el acta de notoriedad prevista para las parejas de hecho, el Notario lo que llega a declarar, si se convence de ello, es que tal o cual pareja existe o ha existido, como señalan las diferentes leyes, en una “convivencia marital” o “análoga a la conyugal”.

Cuando las primeras leyes autonómicas comenzaron a prever este tipo de actas, ello produjo entre los Notarios una cierta perplejidad. ¿Cómo se puede acreditar que dos personas viven o han vivido maritalmente? ¿La prueba de que ello es así no puede resultar un tanto escabrosa e, incluso, violar la intimidad privada?

La solución vino a darla la práctica notarial italiana. En ella se considera que una pareja convive maritalmente si, a los ojos de la sociedad de su entorno, sus miembros se comportan y son tenidos como marido y mujer, aún sin serlo.

Y con ese criterio es con el que se vienen autorizando las actas de notoriedad en España.

Pero nótese que vengo hablando constantemente de acreditar la existencia, presente o pasada, de una pareja de hecho. Quiero decir con ello que, a mi juicio, y así lo vengo aplicando en mi Notaría, con el acta de notoriedad no sólo se puede llegar a declarar que dos personas viven actualmente en pareja estable no casada, sino también que, en el pasado, han convivido así, aunque ahora no lo hagan.

A cualquier persona que ha mantenido con otra, en el pasado, una relación afectiva en pareja de hecho, y aunque ahora no se encuentre en esa situación, puede interesarle que se acredite por notoriedad aquella situación anterior. Y no creo que exista incon-

veniente alguno para que tal tipo de acta pueda autorizarse.

Uno de los supuestos que al respecto me estoy encontrando en mi despacho, con cierta frecuencia, es el de las personas que han convivido en pareja de hecho largos años, sin preocuparse de su acreditación, y una de ellas ha fallecido. El miembro sobreviviente está plenamente legitimado para requerir el acta de notoriedad, mediante la cual se llegue a declarar notarialmente que tal relación de convivencia existió en el pasado.

Otra cuestión importante: no creo que estas actas deban ser iniciadas necesariamente por ambos miembros de la pareja, actual o pretérita. Uno cualquiera de ellos, sin intervención del otro, podrá requerir del Notario la formalización del documento, aportándole las pruebas que se estimen procedentes. Piénsese, por ejemplo, en los casos en los que, con mala fe, uno de los miembros de la pareja se niegue a otorgar el acta, en perjuicio del otro; o supuestos en los que uno de ellos se encuentra actualmente incapacitado.

Las actas de notoriedad son así un buen instrumento para acreditar en ciertos casos la existencia de una pareja de hecho. Y dada la importancia que pueden llegar a tener, es necesario que los Notarios extrememos al máximo el cuidado en su autorización, no convirtiéndolas en una formalización rutinaria.

ilex FAMILIA 2000

DIRIGIDO A FAMILIAS Y A PARTICULARES QUE NECESITAN ASESORAMIENTO JURÍDICO DE UN ABOGADO POR 75 € AL AÑO

ilex ABOGADOS

Prestación de nuestros servicios en cualquiera de las ramas del Derecho de la siguiente forma:

• Consulta en despacho profesional

• Vía telefónica 976 22 33 80

• Servicio 24 h. 649 840 634

• Vía fax 976 21 79 39

• Vía correo electrónico despacho@ilexabogados.com

• Presencia en domicilio particular



ILEX ABOGADOS

Tel. 976 22 33 80 • Paseo Sagasta, 17 Pral. Izda. • 50008 • Zaragoza

Visite nuestra página web [www.ilexabogados.com](http://www.ilexabogados.com)

También en Facebook: [www.facebook.com/ilexabogados](http://www.facebook.com/ilexabogados)

## El precario aumenta con la crisis económica

Con la crisis económica la figura del precario cobra protagonismo y se ha convertido en uno de los supuestos más habituales de nuestra sociedad. Por un lado, surge la alarma social cuando a raíz de la crisis económica se reiteran los casos de personas que no tienen una vivienda a donde acudir y terminan por disponer de un inmueble sin ningún título que les habilite para ello.

Resulta paradójico que arrendadores que han esperado al efectivo desalojo de una vivienda de su propiedad tengan que cerrar "a cal y canto" las ventanas y puerta de tal inmueble para evitar que esos mismos inquilinos a quienes han desahuciado se vuelvan a meter en su vivienda y tengan que volver a hacer uso de la acción de la justicia. Ante la ocupación de inmuebles como técnica habitual nos planteamos la necesidad de adoptar medidas sociales que cubran el derecho a disponer de una vivienda digna, ya que esa carga no debe sufragarse de manera gratuita por quienes tienen inmuebles sin ocupar. Es el Estado quien debe dar una solución.

En el ámbito del derecho de familia la situación de crisis económica que presenta nuestro país, está afectando de una forma bien distinta a cómo lo hacía hace unos años. Cada vez es más habitual encontramos con el caso típico de cesiones de viviendas de padres a hijos con la finalidad de que ésta se convierta en el hogar familiar del nuevo matrimonio. Y esto surge, ante la imposibilidad de poder disponer de una vivienda propia con las condiciones económicas que se ofrecen y el poder adquisitivo de nuestros jóvenes. Lo más importante en estos casos es, que aunque no exista un pacto expreso, esta cesión se entiende que subsiste mientras se da la vida en común y cesa en caso de ruptura.

¿En qué situación se encuentra el propietario de ese inmueble en caso de ruptura matrimonial? ¿Qué ocurre si se concede el uso de la vivienda al ex cónyuge al que no pertenece en propiedad?

Ante la necesidad de acudir a los tribunales para poder recuperar un bien propio nos encontramos con el pronunciamiento de multitud de resoluciones del Tribunal Supremo y de las Audiencias que con base en el precario dan solución a los casos prácticos que surgen en este ámbito.

La figura del precario se define como una situación de hecho que implica la utilización gratuita de un bien ajeno, cuya posesión jurídica no nos corresponde, aunque nos hallemos en la tenencia del mismo y por tanto la falta de título que justifique el goce de la posesión, ya porque no se haya tenido nunca, ya porque habiéndola tenido se pierda o también porque nos otorgue una situación de preferencia.

Pasaremos a analizar la jurisprudencia y la doctrina aplicable en casos desahucio por precario que se plantean cuando la determinación de uso de la vivienda familiar tras una ruptura matrimonial se concede por resolución judicial al cesionario o su familia, es decir, cuando un padre se encuentra en la situación de que la vivienda cedida a su hijo se la adjudican a la esposa de éste y los hijos.

Hay que distinguir que existen situaciones de crisis matrimonial en las que no se produce el problema del precario y esto se da ya sea porque un cónyuge es propietario único de la vivienda familiar o lo son ambos, en estos casos existe un título que legitima la transformación de la coposesión en posesión única y es la Sentencia de separación o divorcio.

En otras ocasiones, cuando se trata de terceros propietarios que han cedido el inmueble por razón del matrimonio, salvo que haya un contrato que legitime el uso de la vivienda, la relación entre los cónyuges y el propietario es la de un precario, por lo que habrá de enfocarse el tema desde el punto de vista del derecho de propiedad y no del derecho de familia. Es decir, no se le atribuye a la atribución de la vivienda familiar la naturaleza de derecho real.

**“LA FIGURA DEL PRECARIO SE DEFINE COMO UNA SITUACIÓN DE HECHO QUE IMPLICA LA UTILIZACIÓN GRATUITA DE UN BIEN AJENO, CUYA POSESIÓN JURÍDICA NO NOS CORRESPONDE.”**



El artículo 96 del Código Civil, se limita a resolver a quién se atribuye el uso de la vivienda familiar, estableciendo la preferencia de los hijos comunes y del progenitor a quien se atribuya la guarda y custodia, o a aquel de los cónyuges cuyo interés resulte más digno de protección, sin pronunciarse sobre la naturaleza de dicho derecho.

Otra cuestión es la posición de terceros adquirentes de la vivienda familiar, ya que se puede dar el caso de que el cónyuge titular pueda vender o ceder a un tercero la vivienda, o que los cónyuges sean copropietarios de la vivienda y uno de ellos ejercite la acción de división de cosa común. En estos casos se sostiene que el derecho del cónyuge titular es oponible a terceros que han adquirido la vivienda y ello porque se le da protección a la familia y a la vivienda.

Otra situación es que el tercero sea el propietario y haya cedido el uso de la vivienda a uno de los cónyuges mediante contrato, en cuyo caso, adjudicada la vivienda al cónyuge no contratante éste no se subroga en la posición de aquel. Pero cuando el tercer propietario cede el uso de forma totalmente gratuita y de favor a uno de los cónyuges, una vez producida la crisis matrimonial si el uso se adjudica al otro cónyuge, el propietario ostenta la acción de desahucio porque existe un precario.

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 445 del Código Civil la posesión como hecho no puede reconocerse en dos personalidades distintas, fuera de los casos de indivisión. La copropietaria tiene derecho a usar la vivienda y puede ceder su derecho para

una finalidad concreta, de modo que cuando dicha finalidad desaparece, como ocurre con la crisis matrimonial, podrá recuperar la posesión para la comunidad.

Como decíamos al principio uno de los casos más claros es cuando se produce la cesión de uso de la vivienda por el propietario a su hijo para que lo use con su esposa, e hijos en su caso, como hogar conyugal o familiar, y posterior reclamación por aquél al romperse el vínculo conyugal o de convivencia.

Pues bien, a modo de conclusión hay que tener en cuenta que:

- 1.- Cuando se aprecie la existencia de un contrato con una limitación temporal y un uso concreto y determinado "comodato" se ha de aplicar los efectos propios de dicho contrato.
- 2.- En el caso de que no exista tal contrato, el uso del inmueble es el propio de un precarista.
- 3.- El derecho de uso y disfrute de la vivienda familiar atribuido por resolución judicial a uno de los cónyuges es oponible en el seno de las relaciones entre ellos, pero no puede afectar a terceros ajenos al matrimonio cuyo vínculo se ha extinguido.

El uso de la vivienda familiar atribuido a uno solo de los cónyuges o a uno en unión de los hijos no puede generar un derecho antes inexistente sobre un inmueble del cual no se es propietario.

Servicio de  
digitalización  
documental

**datinza**  
SA

Guarda y custodia  
física  
de documentos

# Ana Solana Castillo

PRESIDENTA DIRECTIVAS DE ARAGÓN

**FUE A FINALES DEL 2006 CUANDO UN GRUPO DE MUJERES DINÁMICAS, CON IDEAS CLARAS, DESEMPEÑANDO TRABAJOS DE RESPONSABILIDAD EN UN ENTORNO EMPRESARIAL MASCULINIZADO DECIDEN CREAR AMPDA (ASOCIACIÓN DE MUJERES PROFESIONALES Y DIRECTIVAS DE ARAGÓN). DESDE EL INICIO, ANA SE PONE AL FRENTE CON EL ENTUSIASMO QUE PONE EN TODO LO QUE HACE, PARA QUE LA ASOCIACIÓN CONSIGA DAR A LA MUJER UNA MAYOR VISIBILIDAD, PROMOCIONANDOLA EN CONDICIONES DE IGUALDAD, SIN CAER EN CORPORATIVISMO Y ALEJADA DE CUOTAS, EN DEFINITIVA TRABAJANDO PARA CONSEGUIR UN ENTORNO SOCIAL MÁS JUSTO.**

**¿Dónde naces y qué es lo que más te ha influido de tu familia?**  
Nací en Arnedo el 14 de noviembre de 1971. Mi padre, José Solana Abad, era agente comercial y ha sido mi ejemplo para mi forma de actuar en el terreno profesional. Siempre le he visto trabajar mucho, siempre contento, sin protestar nunca por tener que trabajar muchas horas, viajar...; siempre íntegro y ético, responsable y honesto. Mi madre, Conchi Castillo, se ha dedicado al cuidado de la familia y ha sido quien me ha influido en el aspecto personal. Es conciliadora, amable y un ejemplo de respeto y cariño con los que tenemos la suerte de tenerla cerca. Los dos nos han inculcado a mi hermano Guzmán y a mí el espíritu del esfuerzo, el afán de superación, y con mucha generosidad me han dado todas las oportunidades para estudiar incluso fuera de España, en una época en la que no era tan frecuente como ahora. Pero este afán de superación, de no conformarse, de trabajar con ganas de crear riqueza es muy común en Arnedo, diría que está en su ADN y eso marca. Siento pasión por mi pueblo y no dejo de ir a Arnedo ni una semana, soy una persona muy familiar.

**¿Cuál fue tu primer colegio?**  
Toda mi infancia hasta los 14 años estuve en las Hermanas de la Caridad de Arnedo. Era un colegio que fomentaba mucho el esfuerzo y el espíritu competitivo y luchador, del que todavía conservo muchos recuerdos bonitos de la Srta. M<sup>a</sup> Carmen, de Sor M<sup>a</sup> Paz, y de mis amigas de siempre.

**¿Dónde prosigues tus estudios?**  
Curso todo el Bachillerato en el Instituto Público Celso Díaz de Arnedo. Allí pasé toda mi adolescencia. D<sup>a</sup> Milagros y D. Justo, que me enseñaron Historia y Filosofía, fueron magníficos profesores que lograron provocar en mí auténtico amor por las Humanidades. Me gusta mucho pensar y escuchar las ideas de otras personas, más aún si son nuevas o diferentes y tener la sensación de descubrir cosas nuevas.

**Al margen de los estudios, ¿tenías otras actividades?**  
Me gustaba mucho leer, pero lo que más me gusta del mundo, es la música. Cuando tenía 14 años nos juntamos un grupo de amigos que nos gustaba mucho la música y creamos una radio pirata. Fuimos cogiendo experiencia y luego hicimos radio más en serio. Se llamaba Radio Actividad y logramos traer a la discoteca "Sendero" de Arnedo a grupos como Los Secretos, La dama se esconde, Duncan Dhu... Es una de las cosas de mi vida que recuerdo con más cariño.

**¿Por que decides estudiar Derecho?**  
Yo había pensado estudiar Periodismo, pero mi profesora Milagros me animó a estudiar Derecho, porque me veía ese lado de empresa que me ha acabado saliendo. No fue vocacional... Con la asignatura que más disfruté fue con Derecho Político, nos la impartía D. Ricardo Chueca, actualmente catedrático en la Universidad de La Rioja, un hombre muy inteligente que nos hacía pensar y entender las relaciones entre política y Derecho.

**¿Cuál fue tu primer trabajo?**  
La búsqueda de mi primer trabajo coincidió con la crisis anterior y no fue fácil. Mi primer trabajo en serio fue en el Ayuntamiento de Arnedo coordinando el proyecto "ciudades digitales", realmente innovador. En 1996, se trataba de intentar dar acceso al ciudadano a Internet a través de la televisión.



**“SOLO CABE PROGRESAR CUANDO SE PIENSA EN GRANDE, SOLO ES POSIBLE AVANZAR CUANDO SE MIRA LEJOS”.  
ORTEGA Y GASSET.**





Entrevista realizada por José Antonio Visiis, Carmen Feced y Pascual Donoso.

**¿Cuándo empezaste a trabajar en Recursos Humanos?**

En el año 97, trabajé en Bristol (Reino Unido) en la cadena Marks & Spencer. Fue muy interesante y me encantó la función. Luego en la cadena hotelera NH, cuando todavía los departamentos de RRHH se llamaban departamento de Administración de personal. En un solo año estuve en Madrid, Vitoria y Barcelona; fue duro pero entonces no había más opción que seguir el trabajo donde estuviera. Algo parecido a lo que les está ocurriendo a muchos jóvenes ahora.

**¿Como se produjo tu inicio de actividad en Tudor?**

Fue un poco cuestión de suerte. Estaba en Barcelona y vino a verme mi amiga Araceli Molinero con el Heraldo debajo del brazo. Allí estaba el anuncio y cuando me hicieron la oferta no lo dudé. La persona que me contrató aquí era un gran profesional y vi lo mucho que podía aprender de él. Es aquí donde he desarrollado toda mi carrera hasta la fecha. Me incorporé en el 99 como técnico de RRHH para España y actualmente soy de Directora Senior de Retribución y Talento de directivos en Europa y Asia Pacífico, un área que incluye 24 países. Tengo que decir que en Tudor, ahora "Exide Technologies", se me han dado todas las oportunidades de carrera que he estado dispuesta a asumir, incluso algunas que no he aceptado porque no quiero irme de Zaragoza, que es mi casa.

**¿Cuál es el contenido de tu trabajo?**

En el área de Compensación nos aseguramos de que las políticas retributivas de los directivos estén en línea con el mercado y que las políticas de incentivos sean las adecuadas. Y en el área de Talento trabajamos la adquisición de talento, la gestión del potencial interno y la preparación de la carrera profesional dentro de la empresa. No creo en la forma tradicional de gestionar las carreras, creo que son las personas

las que crean los puestos y las oportunidades. Trabajamos en un análisis constante de la organización, en la creación de un plan de sucesión que nos indique cuales son los puestos clave e intentamos estar siempre preparados para cubrir los puestos clave cuando los ocupantes son promocionados o se marchan.

**La asociación de Mujeres Directivas ¿Cómo nace y por qué?**

A finales del 2006, en un entorno profesional muy masculinizado, decidimos fundar la Asociación para trabajar por la igualdad de oportunidades de las mujeres en el acceso a los cargos de Dirección y responsabilidad. La idea partió de un grupo pequeño y actualmente somos más de cien. Nacimos con vocación de crear una red potente de contacto entre mujeres con las que compartir experiencias. A través de los años hemos conseguido crear una imagen de seriedad defendiendo la idea que en los puestos estén siempre los mejores y si es mujer que sea ella quien lo desempeñe. Creo que esta actitud no beligerante y el hecho de que hemos sido capaces de mantener nuestra independencia han sido la clave del éxito. Además del magnífico equipo que me acompaña en este empeño, mujeres que son ejemplo de trabajo, constancia, integridad, esfuerzo y éxito. Me siento muy orgullosa de lo que hemos conseguido juntas.

**¿Qué actividades desempeñáis?**

Como Asociación organizamos eventos de networking que nos ayuden a crear y mantener esa red de la que hablamos. De las relaciones creadas en la Asociación han nacido negocios, colaboraciones y oportunidades para las mujeres que forman parte de ella. Sin afán de protagonismo pretendemos dar visibilidad a las mujeres en cargos de responsabilidad, dando normalidad al hecho de que las mujeres tengan poder e influencia.

**¿Qué piensan de las cuotas de los partidos políticos?**

En los partidos políticos creo que ya no hacen falta. Las mujeres ya están ahí.

En el resto de campos, en la empresa por ejemplo, pienso que a veces las cuotas son necesarias para abrir puertas que de otro modo nunca se abrirían, pero solamente durante un tiempo determinado. Lo justo y necesario para que se consiga el objetivo que tienen que cumplir y siempre que la cuota se rellene con mujeres de mucha valía.

Lo que no me gusta es que ahora, por las cuotas, haya mujeres a las que se les cuestione su valía, si están ahí por la cuota o por lo que valen, con lo que hemos trabajado para llegar a donde estamos.

**¿Te resulta fácil compaginar tu actividad profesional con la personal?**

En mi caso, he tenido mucha suerte con mi pareja. Miguel Ángel siempre me ha dado su apoyo para que llegue a ser lo que yo quiera. Él respeta mis ideas y me ayuda a conseguir mis ilusiones, entendiendo que si yo soy feliz, él es más feliz.

Es muy importante contar con alguien así para hacer un trabajo como el mío, que me lleva de viaje por todo el mundo. Requiere una gran generosidad y es imposible agradecerse lo suficiente.

**¿Nos puedes dar un consejo en estos tiempos de crisis?**

En los casos que sea posible, salir del mercado que uno tiene, abrir la mente y mirar fuera. Hay que pensar en hacer las cosas de otra manera, descubriendo nuestro potencial, que es mucho.

# Afiliación obligatoria a la Seguridad Social de los estudiantes que realizan prácticas remuneradas

**I. Introducción**

El 24 de Octubre fue publicado en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 1493/2011, por el que se regula la situación de los becarios ó estudiantes en prácticas, incluyéndolos en el Régimen General de la Seguridad Social de forma obligatoria a partir del 1 de Noviembre de 2011, siempre y cuando concurren las condiciones que se indican en el citado Real Decreto, y que son objeto de estudio en el presente informe.

**II. Problemas legales para definir "al estudiante en prácticas".**

El citado Real Decreto que desarrolla la obligación legal de cotizar a la Seguridad Social por las prácticas que realicen estudiantes en empresas ó en entes públicos, no ha actualizado el concepto de estudiante ó "becario en prácticas" a la realidad actual.

Como consecuencia de esta falta de actualización, las prácticas en empresa que realicen estudiantes universitarios ó de centros de formación profesional, siguen estando definidas en el Real Decreto 1497/81 (salvo una pequeña modificación publicada en el Boletín Oficial del Estado de 18 de Octubre de 1994). Esta falta de actualización comporta inevitablemente un desfase del citado marco normativo a la realidad de las prácticas que en la actualidad realizan los estudiantes en la empresa española.

**III. Situaciones que obligan a cotizar a la Seguridad Social.**

A partir del 1 de Noviembre de 2011 deberá cotizarse obligatoriamente a la Seguridad Social por aquellos estudiantes que realicen prácticas como becarios y cumplan los siguientes requisitos:

- Que participen en programas de formación, vinculados a sus estudios universitarios o de formación profesional.

- Que el objeto de dichos programas constituyan prácticas formativas en la empresa ó en organismos públicos (que no sean de carácter exclusivamente lectivo).

- La realización de prácticas debe comportar a favor del becario una contraprestación económica bajo cualquier concepto o forma. Así, la norma admite otro tipo de contraprestación económica distinta del pago dinerario.

- Que la realización de dichas prácticas no comporte una relación laboral encubierta, por cuanto en dicho supuesto dará lugar al alta en la Seguridad Social como trabajador por cuenta ajena en sentido estricto.

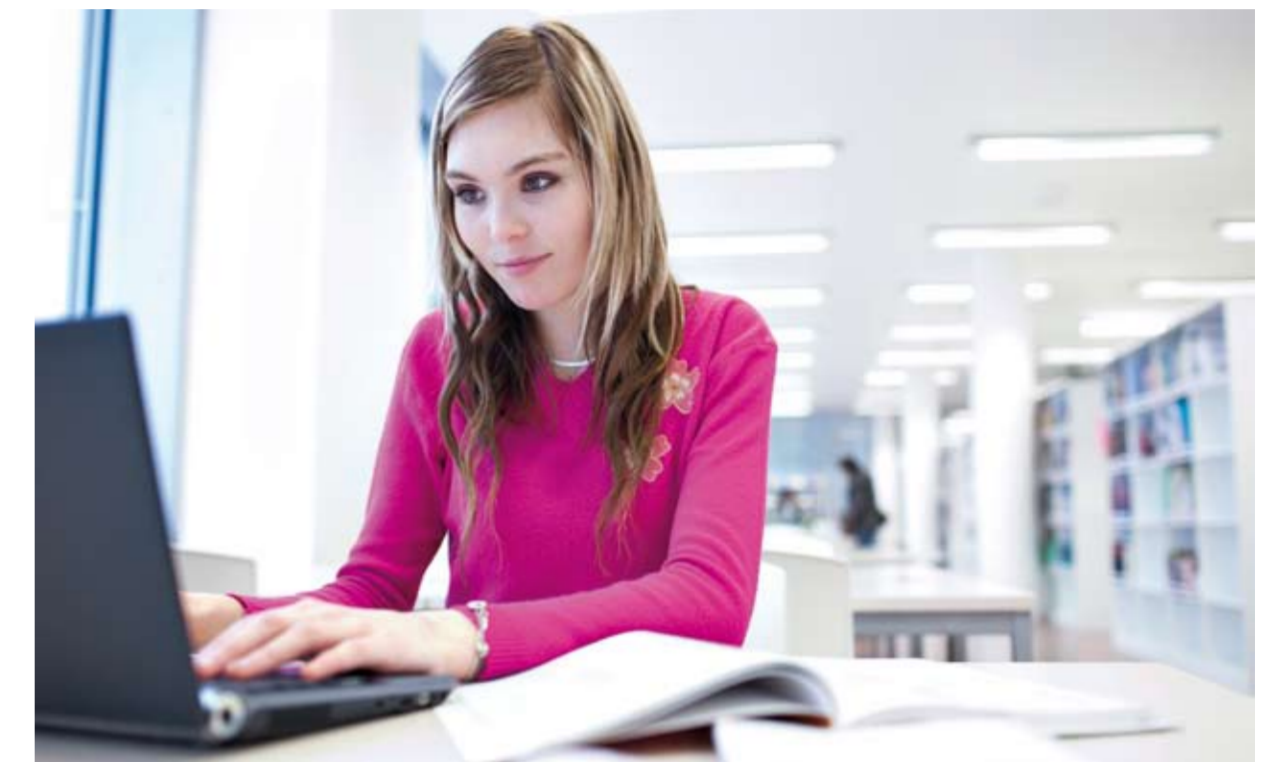
En consecuencia, si las prácticas no comportan ningún tipo de contraprestación económica a favor del estudiante, no existirá obligación de darle de alta, ni cotizar por él en el régimen especial de la Seguridad Social que prevé el Real Decreto 1493/2011.

**IV. Obligaciones de la empresa.**

Aquellas empresas que deban regularizar la situación de estudiantes participantes en programas de formación o quieran formar parte de éste tipo de programas, siendo las prácticas remuneradas (bajo cualquier fórmula de contraprestación económica), deberán solicitar la apertura de un Código de Cuenta de Cotización específico en el cual se efectuarán las altas, bajas, etc., que afecten a los participantes de dichos programas formativos.

La condición de participante en programas de formación, deberá ser certificada por aquellas entidades u organismos (entendiéndose estas tanto empresas privadas como entes públicos) que los financien, donde se hará constar que el programa reúne los requisitos exigidos así como la duración del mismo.

Las empresas tendrán la obligación de comunicar el alta (afiliación) en el Régimen General de la Seguridad Social en el inicio del programa de formación, y la baja cuando se produzca el cese temporal de las prácticas (en caso de prácticas separadas por periodos de tiempo) o en la fecha de finalización de las mismas.



Los derechos y obligaciones en materia de Seguridad Social, recaerán en las entidades u organismos que financien los programas de formación, adoptando la condición de empresario a los efectos de la normativa de la Seguridad Social.

**V. Sistema de cotización.**

Para canalizar este nuevo régimen de cotización a la Seguridad Social el legislador se ha guiado íntegramente por el sistema previsto en los contratos para la formación y el aprendizaje, de tal forma que la cotización de los becarios se asimilará al sistema de este tipo de contratos de trabajo.

Resumimos seguidamente las reglas en cuanto a cotización, correspondientes a los contratos para la formación y el aprendizaje, siendo las cuantías, indicadas a continuación, las que corresponden a la cotización por mes de los estudiantes en prácticas:

CONTINGENCIA COMUNES	EMPRESARIO	ESTUDIANTE	TOTAL MES
AT Y EP*	30,34€	6,05€	36,39€
	4,17€	-	4,17€
TOTAL MES	34,51€	6,05€	40,56€

\*(Contingencias por accidente de trabajo y enfermedades profesionales)

Debe señalarse que la cotización de los estudiantes incluidos en los programas formativos, no incluye la contingencia de desempleo, ya que dichas prestaciones no serán cubiertas para los estudiantes en prácticas. Por el mismo motivo, tampoco existirá obligación de cotizar al Fondo de Garantía Salarial, así como tampoco por formación profesional.

Al igual que ocurre con los contratos para la formación, la cotización estará constituida por una única cuota mensual que será independiente del número de horas de las prácticas, así como independientemente de la cuantía de la contraprestación económica a favor del estudiante que realice las prácticas.

Por lo tanto si la empresa ha ofrecido unas prácticas a un estudiante, y como contraprestación le abona mensualmente una cuantía económica cuyo importe asciende a 300 euros, la cotización mensual será por el importe de 36,39 euros por contingencias comunes (30,34 euros por parte del empresario y 6,05 euros a cuenta del trabajador) y de 4,17 euros por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (a cuenta del empresario). En el supuesto de que el importe que perciba el estudiante varíe en su cuantía mensual, por ejemplo: 100 euros,

200 euros ó 500 euros, etc., el importe de la cotización no variará, manteniéndose los importes indicados anteriormente. Igual cuota mensual habrá que abonar a la Seguridad Social si la contraprestación económica no fuera dineraria.

**VI. Plazos para la afiliación de los becarios ya participantes en programas de formación.**

Las empresas deberán solicitar el Código de Cuenta de Cotización para aquellos becarios ó estudiantes que se encuentren en programas de formación en el momento de entrada en vigor del Real Decreto, así como la afiliación de los mismos en el Régimen General de la Seguridad Social en un plazo de un mes desde la entrada en vigor del Real Decreto, pudiendo aplazarse el ingreso de la cotización que corresponda al mes de Noviembre de 2011 sin recargo alguno hasta el 31 de Enero de 2012.

En lo sucesivo, finalizado este periodo transitorio, la obligación de comunicar el alta ó la baja a la Seguridad Social, así como los pagos mensuales por las cotizaciones correspondientes, serán los mismos de aplicación a los contratos de trabajo.

**VII. Situaciones anteriores a noviembre de 2011**

Para las personas que con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1493/2011, se hubieran encontrado en una situación igual a la regulada en dicha norma objeto del presente informe, podrán suscribir por una única vez un convenio especial con la Seguridad Social mediante el cual podrán computar hasta un máximo de 2 años de las prácticas formativas realizadas.

La fecha límite para la solicitud de la suscripción del convenio especial será hasta el 31 de Diciembre de 2012 debiéndose acreditar la participación en programas de formación con las características explicadas en apartados anteriores. Una vez determinada la cuota a ingresar por la Tesorería General de la Seguridad Social, se podrá abonar mediante pago único o mediante un pago fraccionado en un número máximo de mensualidades igual al doble de aquellas que se quieran acreditar como prácticas formativas. Si bien el Real Decreto 1493/2011 adolece de cierta ambigüedad en cuanto al obligado al pago, debe entenderse que el abono de la cotización a ingresar será efectuado por la persona interesada en la suscripción del convenio especial con la Tesorería General de la Seguridad Social. Así por tanto, será la persona que realizó las prácticas como estudiante la que deba financiar y abonar íntegramente el pago a la Seguridad Social de las cuotas que correspondan al citado convenio especial.

## Letras del Tesoro

En cualquier manual de finanzas que consultemos se considera que la deuda pública es el activo financiero sin riesgo por excelencia. Así se enseña desde hace tiempo en todas las universidades y escuelas de finanzas. De hecho existen multitud de ratios financieros que miden el comportamiento de determinados instrumentos financieros y su evolución, estableciendo una comparación frente al activo sin riesgo, utilizando en la mayoría de los casos la letra del Tesoro a un año.

El inversor conservador tradicionalmente ha invertido en letras o si disponía de plazo mayor, en bonos del tesoro, para dormir tranquilo, renunciando eso sí a una rentabilidad adicional que le podían aportar otros activos de mayor riesgo. El único riesgo aparente era el de subida de tipo de interés, por su relación inversa con el precio de los bonos y si la inversión no se mantiene hasta vencimiento.

¿Ha cambiado esta situación ante los últimos acontecimientos? Consideramos que ha cambiado en el sentido de que el activo sin riesgo lo ha visto incrementado, y no hablamos solo de la deuda periférica europea, sino en general la de una buena parte de los países, que han visto rebajados sus ratings en los últimos meses, incluso Estados Unidos el pasado verano. Pero no ha sido un hecho aislado que afecte a la deuda pública exclusivamente, sino que se ha producido un incremento del riesgo de todos los activos financieros originando un desplazamiento paralelo.



### “EL ACCESO AL MERCADO DE DEUDA PÚBLICA, TANTO LETRAS COMO BONOS, PUEDE CANALIZARSE A TRAVÉS DEL MERCADO PRIMARIO O SECUNDARIO...”

Durante el mes de diciembre hemos podido comprar letras del Tesoro Español, por encima del 5%. El mercado ha “sobrereaccionado” por el incremento de la prima de riesgo, y ha derivado en una rentabilidad superior a los depósitos o pagarés al mismo plazo.

Es erróneo pensar por ello que las letras tengan un riesgo superior que los pagarés o los depósitos bancarios, es decir, continúan siendo los activos con menor riesgo. Aun teniendo el Reino de España rating por debajo de algunos bancos el riesgo es mayor.

El acceso al mercado de Deuda Pública, tanto letras como bonos, puede canalizarse a través del mercado primario o mercado secundario, a través de entidades financieras.

El mercado primario, acudiendo a las subastas de letras programadas por el Tesoro. Para ello existen dos opciones, hacerlo a través de una entidad financiera o directamente en el Banco de España. Es conveniente preguntar por las comisiones y gastos que le va a generar la inversión, ya que dependen de cada entidad. Destacar que en contra de lo que se piensa y se habla en la mayoría de medios el hacerlo a través de banco de España también genera gasto. En concreto existe una comisión en concepto de transferencia que aplica cuando tiene que emitir un pago de cupón o la propia amortización del activo. Ello es debido a que la cuenta directa en Banco de España es una cuenta de valores, no de efectivo.

En mercado secundario, a través de entidades financieras. Una vez realizada la subasta de Deuda Pública, pasa a cotizar en mercado secundario. Su cotización variará en función de una serie de factores que no vamos a entrar a detallar, pero que me permite comprar o vender si ya lo tengo y necesito liquidez.

Esta fluctuación en las cotizaciones puede ir a favor o en contra si tengo que vender, pero me aporta liquidez. Y en el caso de las compras nos aporta una agilidad que no ofrece el mercado primario, ya que podemos acudir en cualquier momento sin necesidad de esperar a la siguiente subasta.

## La logística alimentaria pasa por Mercazaragoza

### Intermodalidad

Terminal Marítima de Zaragoza con apartadero ferroviario

### Mercados Mayoristas

Carnes y Matadero  
Pescados  
Frutas y Hortalizas

### Formación

Para detallistas, mayoristas, control sanitario y logística

### Gestión de Mercados Detallistas

### Espacio físico

Zona de Actividades Complementarias  
Zona de Actividades Logísticas

### Accesibilidad

### Geoestrategia

### Centro de Negocios

Sede de CENTRORIGEN,  
Federación Aragonesa de Cooperativas Agrarias y  
ARENTO Grupo Cooperativo Aragonés

## STAFF

**DIRECTOR:** JOSÉ ANTONIO VISÚS (VISUS@ILEXABOGADOS.COM)  
**REDACTOR JEFE:** JOSÉ LUIS ARTERO (JLARTERO@ILEXABOGADOS.COM)  
**COORDINACIÓN:** ALICIA GALINDO (ALICIA@BEANDLIFE.COM)  
**DIRECCIÓN DE ARTE:** DEAN TOLOSA (ARTEFINAL@BEANDLIFE.COM)  
**MAQUETACIÓN:** KLARA SIERRA

**FOTOGRAFÍA:** BEANDLIFE COMMUNICATION GROUP  
**COLABORADORES:** CIVIL: JOSÉ LUIS MERINO  
FAMILIA: OLGA BECERRIL  
LABORAL: IGNACIO SAMPERE  
INVERSIÓN: PILAR BARCELONA

**EDITAN:** BEANDLIFE COMMUNICATION GROUP  
GRAN VÍA 3, 5ª IZDA. / 50006 ZARAGOZA / TEL. 976 230 102  
WWW.BEANDLIFE.COM  
ILEX ABOGADOS  
Pº SAGASTA, 17 PRAL. IZDA. / 50008 ZARAGOZA / TEL. 976 223 380  
WWW.ILEXABOGADOS.COM

Carretera de Cogullada, 65  
50014 Zaragoza  
Tel.: 976 464 180 • Fax: 976 464 181  
e mail: mz@mercazaragoza.es

www.mercazaragoza.es



**mercazaragoza**

plataforma logística alimentaria del Valle del Ebro



Podríamos decirte que esa mirada recuerda a cierto personaje de cine. Podríamos decirte que ese recuerdo provoca cierta inquietud.

Podríamos decírtelo... pero no hace falta... porque **SE VE**.

**BEANLIFE** COMMUNICATION \*

**editorial \* comunicación \* showroom**

**TRANSFORMAMOS SU IMAGEN** (de marca) **EN IMAGEN** (de comunicación)